

Mirinda G. Prieta P.  
Jefe Dpto. Despacho Genl  
D.L.E. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 18, Título IV - DERECHOS DE ESPECTACU-  
LOS PUBLICOS - de la Ordenanza Municipal Nº 1508 (Tarifaria), por el texto que se  
transcribe a continuación:

"ARTICULO 18.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, fijanse los  
siguientes valores:

- a) Wiskerías, boites, cabarets, confiterías bailables y varieda-  
des, sin entradas en venta ..... \$ 100,00.-  
a.1. Con entrada en venta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la entrada.
- b) Confiterías bailables para menores, encuadradas en las  
Condiciones de funcionamiento previstas en la Ordenanza  
Municipal dictada al efecto, sin entradas en venta ..... \$ 30,00.-  
b.1. Con entrada en venta el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la entrada.
- c) Box, cinematógrafos, teatros, festivales, clubes, café concerts,  
bailes, desfiles de modelos, carreras de autos, caballos y/o motos,  
tributarán el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la entrada.  
Tasa mínima ..... \$ 60,00.-
- d) Eventos especiales organizados por padres en locales habilitados  
como Confiterías Bailables y Confiterías Bailables para Menores ..... EXENTO

La tasa resultante será ingresada dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizado el  
evento."

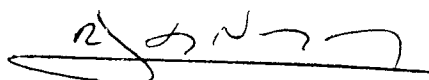
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Dese  
al Boletín Oficial Municipal para su publicación.

2722

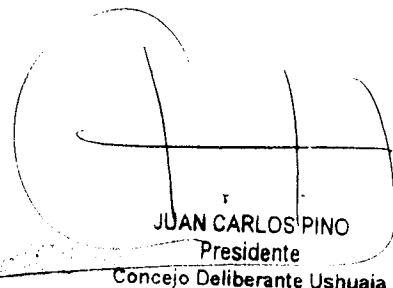
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/09/2004.

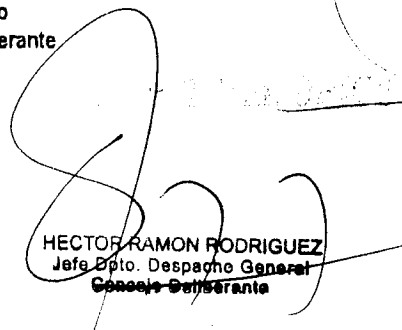
Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2722  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Islas del Atlantico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Pazina P.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 SEP 2004

VISTO el expediente N° CD-05434/2004 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/09/2004, por la cual se sustituye el artículo 18 -TITULO IV, DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS-, de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 415 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

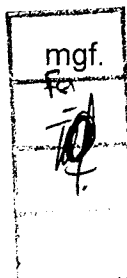
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2722, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/09/2004, por la cual se sustituye el artículo 18 -TITULO IV, DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS-, de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1178

DECRETO MUNICIPAL N° /2004.



NONIA S. VIZQUIZA  
Secretaría de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia